

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES.

La Dirección General del Menor y la Familia emite el siguiente INFORME- PROPUESTA de conformidad con la Base 32 “*Tramitación Aportaciones a Convenios y Subvenciones*” de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normativa concordante:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14 de marzo de 1995) prevé que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- La mejora de las condiciones de vida de todos los melillenses.
- La superación de las condiciones sociales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.
- El fomento de la calidad de vida mediante el desarrollo de los equipamientos sociales.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro de la Ciudad de Melilla y centros colaboradores en el área del menor y la familia, teniendo la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las necesidades de “Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social” y “Atención a la Infancia y Familia”

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, procede instrumentalizar, mediante las pertinentes subvenciones, el facilitar los necesarios medios a los centros, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias como máxima expresión para atender a las necesidades favoreciendo la proyección de las mismas.

En el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el trienio 2020-2022 (BOME extraord. Núm. 11 del viernes 3 de abril de 2020) aparece como línea primera de subvenciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública la convocatoria pública de subvenciones que nos ocupa.

Mediante Orden de la Excm. Sra. *Consejera del Menor y la Familia* número 2022000027 de 19 de enero de 2022, se ha resuelto la incoación de procedimiento administrativo para convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES PARA EL AÑO 2022

El Reglamento General de Subvenciones de la CAM, en síntesis, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Melilla consistirá en:

- Incoación de oficio por el órgano competente (artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) . Se ha dictado, con este fin, Orden de la Consejera del Menor y la Familia, con fecha de 12 de mayo de 2022, registrada al número
- La normativa subvencional establece la obligatoriedad de aprobación de unas bases por las que se rija la convocatoria, si las mismas no estuvieran aprobadas, siendo competente para dicha aprobación el Consejo de Gobierno (artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la CAM, BOME Nº 4224, de 05 de septiembre de 2005) . No obstante lo anterior, el preámbulo de dicha norma establece lo siguiente: “*Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.*”

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, remite a la legislación del Estado sobre el Régimen Local en materia de procedimiento administrativo, por lo que en esta Ciudad es de aplicación la Ley 38/03, conforme establece el artículo 3.1b) de la misma. El artículo 9 de la mencionada ley impone la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.